

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Aviso.**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Convoca concurso para obtener el título de mecánicos de aviación.—Dispone que el C. de C. D. P. M.^a Cardona proceda a hacer estudios para adquirir los conocimientos necesarios con objeto de encargarse de la organización de la Escuela de Aviación en Mar Menor.—Concede la bonificación del 30 por 100 sobre

los sueldos respectivos al personal de la corbeta «Nautilus» durante su permanencia en Canarias.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Fija duración de los cursos que se verifican en la Academia de Ingenieros de la Armada.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia de un escribiente de 2.^a—Sobre destinos de escribientes temporeros a las Comandancias y Ayudantías de Marina.—Nombra dos profesores para el Colegio de huérfanos de la Armada.—Concede recompensa al Comte. de Ingenieros de Ejército D. J. M.^a de Acosta.

INTENDENCIA GENERAL.—Recompensa al Cr. de F. D. J. M.^a Díaz.—Dispone que el mozo-aiguacil permanezca a las órdenes del Intendente general y su Secretario.—Concede crédito para premio de regatas.

A V I S O

En vista del gran número de cartas que se reciben en la Administración de este DIARIO OFICIAL y de lo recientemente dispuesto sobre el franqueo de la correspondencia, se noticia a los señores suscriptores particulares, y a cuantas personas se dirijan a estas oficinas y deseen sea contestada su correspondencia, acompañen un sobre con la dirección y franqueado con arreglo a las nuevas tarifas, siempre que sus cartas no puedan ser contestadas oficialmente.

Con cuantos particulares no llevaran a cabo dicho requisito, se limitará esta Administración a dejar, como siempre, debidamente atendidos sus deseos o reclamaciones si son razonados.

Madrid, 19 de junio de 1920.

La Administración.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Aviación

Circular.—Excmo. Sr.: Se abre un concurso entre operarios de máquinas permanentes con objeto de elegir el número que el Gobierno estime conveniente para destinarlos, en talleres nacionales y extranjeros de construcción de hidroaviones y motores, al aprendizaje para obtener el título de mecánicos de aviación y conocimientos convenientes de construcción y talleres.

Las instancias para ser admitidos a concurso deberán estar en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, empezando a contar desde la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente disposición, y deberán venir acompañadas de:

- 1.º Certificado de intachable conducta, expedido por los Jefes directos de las dependencias o buques.
- 2.º Certificado acreditativo, expedido por los Jefes u oficiales del Detall, que haga constar que la edad del solicitante está comprendida entre los

veintidós y veintiséis años (mínimos y máximos admisibles).

3.º Certificación expedida por un médico de la Armada, haciendo constar:

a) Que el peso en kilos no es mayor que el exceso de la talla en cm. sobre 100 más 15.

b) Perfecta visión binocular con campo visual normal y ausencia de ceguera crepuscular.

c) Perfecta integridad anatómica y funcional del aparato respiratorio y circulatorio.

d) Capacidad respiratoria nasal normal.

e) Integridad funcional del riñón.

f) Integridad funcional del aparato auditivo y de equilibración.

g) Integridad funcional del aparato locomotor.

h) Condiciones normales del sistema nervioso y sus reacciones.

4.º Noticia, certificada por los respectivos Jefes, del oficio u oficios que posee y, en su caso, de los conocimientos especiales de motores.

Dentro de las condiciones exigidas de edad, conducta y aptitud física, se dará la preferencia a aquéllos que tengan oficio y conocimientos de mayor utilidad para el estudio de este material, a los más jóvenes y a los solteros o viudos sin hijos.

Los solicitantes que deseen acogerse a esta última preferencia, deberán acompañar copia simple del Registro Civil, acreditativa de su estado.

Los Comandantes generales de los apostaderos, escuadra y división de instrucción, darán la debida publicidad a esta circular con la mayor urgencia posible, procediendo también de esta forma para la tramitación y curso de las instancias.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Señores

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de corbeta D. Pedro M.ª Cardona y Prieto proceda a hacer los correspondientes estudios y prácticas para adquirir los conocimientos necesarios con objeto de encargarse de la organización de la Escuela de Aviación naval en el Mar Menor y más tarde de la dirección de la misma.

Estos conocimientos y prácticas los verificará en los aerodrómos y escuelas nacionales o extranjeras que el Gobierno de S. M. vaya designando sucesivamente.

Es asimismo lo soberana voluntad de S. M., que de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se considere al referido jefe comprendido en los arts. 1.º y 2.º del reglamento que aprobó el real decreto de 3 de febrero de 1917, computándosele como de condiciones de embarco, hábiles para el ascenso, todo el tiempo que permanezca haciendo prácticas para su aprendizaje, adquisición y pruebas del material y dirección de la Escuela, empezándose a contar dicho tiempo desde la fecha 17 del actual, que se encuentra en Londres para comenzar sus estudios, y sin interrupción mientras por el Estado Mayor central no se haga declaración que modifique su situación de servicio activo en aviación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Bonificaciones de sueldo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la 1.ª Sección de ese Estado Mayor central, se ha servido disponer que, como caso especial, y en atención a la carestía de las subsistencias en las Islas Canarias, se abone al personal de dotación de la corbeta *Nautilus*, en sus viajes reglamentarios a dichas Islas, desde el día de su llegada al Archipiélago hasta el en que dicho buque toque en puerto de la Península a su regreso del mismo, la bonificación del 30 por 100 de los sueldos de los empleos respectivos, debiendo verificarse el referido abono con cargo al concepto de eventualidades, del capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente o del que lo sustituya en lo sucesivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores ...

Construcciones navales

Academia de Ingenieros y Maquinistas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial fecha 1.º del actual, del Director de la Academia de In-

genieros y Maquinistas, en la que formula propuesta fijando los períodos de duración de los cursos de dicha Academia, dentro de la indicación general que contienen los artículos 2.º y 7.º del real decreto de 28 de mayo de 1919, en analogía con lo estatuido para la Escuela Naval en el real decreto de 12 de noviembre de 1919, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su consecuencia disponer:

1.º Que el primer curso preparatorio sea de la duración reducida de ocho meses, empezando el 10 de enero y terminando el 10 de septiembre, dedicándose un mes, o sea hasta el 10 de octubre, en viaje de prácticas y exámenes.

2.º Que el segundo curso del preparatorio y los dos de la especialidad, tengan de duración once meses, empezando el 10 de enero y terminando el 11 de diciembre, comprendiendo en ese tiempo los viajes de prácticas, empezando también en 10 de enero y terminando en 10 de diciembre; y

3.º Que a estos plazos se adapte el plan de estudios que permita las más indispensables vacaciones en las épocas usuales de concederlas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Luis Pérez Fernández, en súplica de que el aumento del 30 por 100 dispuesto en el articulado de la vigenté ley de Presupuestos le sea abonado sobre el sueldo de *dos mil seiscientas* pesetas, y no sobre el de *dos mil*, como se le efectúa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como la bonificación debe aplicarse sobre los sueldos naturales de los empleos o destinos, sin afectar a los incrementos fijos que por años de servicios, y como una especie de gratificación, disfrutan algunas clases subalternas, se desestime la petición, porque la reclamación de haberes que se hace al promovente se ajusta estrictamente a lo legislado.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares
Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Escribientes temporeros

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los escribientes temporeros que desempeñan destino en algunas Comandancias de Marina y Ayudantías es personal meritísimo, con conocimiento completo de su cometido, y que la mayor parte de este personal está en sus actuales destinos desde muy lejana fecha, contando alguno de ellos con cuarenta años de servicios, sin tacha, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dado el caso de destinarse personal del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina a las expresadas Comandancias y Ayudantías de Marina, lo sea solamente para relevar a los actuales temporeros, a medida que, por cualquier causa o motivo, vayan quedando vacantes los destinos que actualmente desempeñan, sin que los Comandantes de Marina puedan disponer la admisión de nuevo personal de esta clase, respetándose en sus puestos a los que hoy ejercen este cometido, sin limitación de tiempo ni edad, y que de sufrir alguna reforma el actual reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina de 16 de marzo de 1916, se tenga en cuenta esta determinación en lo referente a los destinos que deban desempeñar los individuos pertenecientes al expresado Cuerpo en las indicadas dependencias.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Sres. Comandantes de Marina.

Colegio de Huérfanos

Excmo. Sr.: Nombrados por acuerdo del Consejo de Administración de la Asociación Benéfica para huérfanos de generales, jefes y oficiales de la Armada, D. Jorge Doriat Robert y D. Pedro Roig Aznar, profesores de francés y de dibujo desde 16 de agosto y 23 de noviembre del año 1917, respec-

tivamente, y consignado en el presupuesto en ejercicio el crédito necesario para el pago de sus haberes, que se dispuso en real orden de 26 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 291), S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se confirmen en los expresados destinos a los dos profesores de referencia, con objeto de fijar su situación legal, a los efectos administrativos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de julio de 1920.

DATO

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Vicealmirante Presidente de la Asociación Benéfica para huérfanos de generales, jefes y oficiales de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la cruz de 2.^a clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, por servicios prestados a la Marina, al comandante de Ingenieros del Ejército D. José María de Acosta y Tovar, Jefe de la estación radiotelegráfica de Carabanchel Alto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de julio de 1920.

DATO

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Intendencia general

Recompensas

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Naval Militar en 26 de Marzo último a favor del Contador de Fragata D. José María Díaz y Lorda, y de conformidad con lo informado por esa Intendencia General y Junta de recompensas de este Ministerio; Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder al expresado Oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y gobierno de la referida Escuela, la cruz de 1.^a clase del Mérito Naval con distintivo blanco y sin pensión.

De R. O. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1920.

DATO

Sr. Intendente General de este Ministerio.
Sr. Almirante Jefe del E. M. C.
Sr. Comandante General del Apostadero de Cádiz
Sr. Ordenador General de Pagos.
Señores.....

Alguaciles

Excmo. Sr.: En vista de los numerosos expedientes administrativos a que en la jurisdicción de la Intendencia General de este Ministerio dan lugar los incidentes originados en el otorgamiento, cumplimiento, efectos y rescisión de los múltiples contratos en vigor, referentes a la reconstitución del material naval, y habilitación de las bases navales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, que el mozo alguacil Saturio Aldama García, nombrado por R. O. de 10 de mayo último para el Juzgado de Instrucción de expedientes administrativos, permanezca a las inmediatas órdenes del Intendente General, y de su Secretario, a fin de auxiliar aquel importante servicio, y evacuar las citaciones, notificaciones, emplazamientos y demás diligencias de este carácter, con él relacionadas, que, de no efectuarse en la forma legal prevenida según los casos y circunstancias, dan lugar en los frecuentes de ausencia temporal, o resistencia dilatoria de los interesados, a darse por notificados, a demoras que es necesario evitar.

Lo que de R. O. manifiesto a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de julio de 1920.

DATO

Sr. Intendente General del Ministerio.
Sr. General Jefe de Servicios Auxiliares del Ministerio.
Sr. Juez Instructor de Expedientes Administrativos de reintegro.
Señores.....

Premios de regatas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo a lo solicitado por la Junta de festejos de San Pedro del Pinatar (Murcia) se ha servido concederle una subvención de *doscientas cincuenta* pesetas, para premios de las regatas que habrán de celebrarse en el presente mes con motivo de las fiestas de la patrona de dicho punto y con cargo al Cap.^o 13 Art. 4.^o del vigente presupuesto concepto «Subvenciones para premios de regatas y fomento de Asociaciones Náuticas».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio de 1920.

DATO

Sr. Intendente General de este Ministerio.
Sr. Almirante Jefe del E. M. C.
Sr. Comandante General del Apostadero de Cartagena.
Sr. Ordenador General de Pagos.
Señores.....